



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Mayo, diez (10) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 195

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00244-00

DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO

DEMANDADO: MARIA JOSEFA VARGAS CAMPO

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medida, presentado por el apoderado del demandante, este despacho por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por MIGUEL ACUÑA CANEDO contra MARIA JOSEFA VARGAS CAMPO, con radicación 2020-00244, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 065-13425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox, de propiedad de la demandada MARIA JOSEFA VARGAS CAMPO con C.C. No. 22.89.346, dejando sin efecto el Oficio No. 593 del 6 de septiembre de 2021, por medio del cual se comunicó dicha medida. Ofíciase en tal sentido.
- 3º. ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ